



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00454**-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **ALBERTO DURAN BLANCO**, en nombre propio, en contra de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y Debido proceso, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad peticionando el ingreso y desembolso de ayuda humanitaria en su condición de desmovilizado, y en el escrito de tutela, se evidencia que la vulneración ocurre tanto en el domicilio del accionante, que es el municipio de Girón - Santander., lugar en el cual se debería atender en debida forma la petición, como en el municipio donde se surte el trámite administrativo para determinar si una persona puede o no ser incorporada al programa solicitado por el peticionario, que es la ciudad de Bogotá, tal y como se extracta de los anexos allegados con la tutela.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la posible vulneración del derecho fundamental de petición se materializa en donde vive o está recluso el peticionario y no recibe respuesta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRÓN – REPARTO, lugar donde actualmente se encuentra el accionante, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: ORDENAR el envío de la acción de tutela instaurada por **ALBERTO DURAN BLANCO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)**, a los Juzgados Municipales de Girón - Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30edbe8ef2d5015baab66d1baab31a9e55e53898100fe7499921dc5ad30b5d7e**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.